

ReBiblio

REVISIÓN: 03

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

PÁG. 1 DE 4

Capítulo I

Del reglamento Disposiciones Generales, Objetivos y Funciones

Artículo 1º.

Es responsabilidad de la biblioteca ofrecer servicios de calidad e instalaciones adecuadas. Para cumplir con esto, se sustentan en el presente reglamento.

Artículo 2º.

El presente reglamento establece las normas que rigen en la biblioteca del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades para el uso de los servicios y sus diferentes colecciones, así como equipo e instalaciones.

Artículo 3º.

Este reglamento tiene por objetivo establecer las normas que deben observarse en:

- a) Acceso a la biblioteca
- b) Préstamo externo
- c) Facilidades
- d) Sanciones

Capítulo II

Del acceso Físico

Artículo 4º.

La biblioteca ofrece acceso a sus catálogos, que sirven de referencia para solicitar los libros. Algunos de ellos están restringidos para su uso sólo en la sala de lectura.

Artículo 5º.

Tienen acceso a las instalaciones:

- a) Los alumnos, personal académico y personal administrativo del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades al presentar la credencial personal y vigente de la institución.
- b) Exalumnos, tesistas, profesores e investigadores de nuestra o de otras instituciones, siempre y cuando se identifiquen plenamente podrán hacer uso del material disponible solo en sala de lectura o para solicitar copias del mismo.

AUTORIZACIONES:

DIRECTOR GENERAL

DIRECTORA ACADÉMICA

RESPONSABLE DE BIBLIOTECA

ReBiblio

REVISIÓN: 03

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

PÁG. 2 DE 4

Artículo 6º.

Dentro de las instalaciones, es necesario:

- a) guardar silencio en las áreas restringidas.
- b) no consumir alimentos y/o bebidas fuera del área destinada para ello.
- c) no fumar dentro de las instalaciones.
- d) apagar o regular el timbre de los teléfonos celulares.
- e) escuchar audio con audífonos.
- f) No se permite el acceso con mascotas.
- g) No se permite el acceso con mochila, bolsas, morrales, etc., al área de lectura

Capítulo III

Préstamo de materiales y Condiciones

Artículo 7º.

Préstamo externo es la autorización de salida del material bibliográfico de las instalaciones de la biblioteca.

Artículo 8º.

El préstamo de material bibliográfico se otorga a los miembros de la comunidad universitaria presentando la credencial vigente, o en su defecto el recibo de pago de su inscripción al semestre vigente al Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades. En el caso de exalumnos, se hará de acuerdo a las políticas y condiciones vigentes.

Artículo 9º.

Se concederá un día de préstamo de libros que sea ejemplar único para alumnos y 2 días para profesores; libros con 2 ejemplares o más el préstamo será de 3 días tanto para alumnos como profesores.

Artículo 10º.

El número máximo de materiales que se prestarán será de 1 libro de la colección general para los estudiantes y personal administrativo. Y de 2 libros para el personal académico.

Artículo 11º.

La biblioteca se reserva el derecho de especificar límites inferiores al tiempo de préstamo normal, además de solicitar la devolución de libros en casos justificado de urgencia, independientemente de la fecha de vencimiento.

Artículo 12º.

Los préstamos no son transferibles. El usuario que solicite el préstamo se hace responsable de devolver los libros en tiempo y buen estado.

Artículo 13º.

Cuando un material solicitado se encuentra en préstamo, el usuario tiene la opción de solicitar una reservación.

ReBiblio

REVISIÓN: 03

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

PÁG. 3 DE 4

Artículo 14º.

La renovación de material se puede realizar hasta dos veces, dentro de los períodos establecidos, siempre y cuando el material no haya sido reservado por alguna otra persona.

Artículo 15º.

La devolución del material se realizará de manera física en el mostrador de préstamo.

Artículo 16º.

Con respecto a la devolución tardía: Los libros no devueltos en la fecha señalada, causan una multa diaria por cada libro a partir del siguiente día de la fecha de vencimiento, contando días festivos de acuerdo a la cuota vigente y aplica para la comunidad CMUCH.

Artículo 17º.

En relación a la pérdida y daño accidental de materiales el usuario deberá restituirlo con un ejemplar igual o en su caso pagar la obra, o bien el costo de su procesamiento de restauración.

Artículo 18º

Las tesis propiedad del acervo bibliográfico de la institución son únicamente de consulta, en caso de requerir su reproducción total o parcial deberán pedir previa autorización del autor en el Departamento de Líneas de Investigación.

Capítulo IV

Sanciones

Artículo 20º.

Los usuarios pueden ser amonestados en los siguientes casos:

- a) Negarse a entregar su credencial.
- b) Rehusarse a mostrar sus pertenencias para revisión a la salida de la biblioteca cuando se le solicite.
- c) Perturbar la tranquilidad y el orden.
- d) Fumar dentro de la biblioteca.
- e) Ingerir alimentos o bebidas
- f) Las siguientes se consideran faltas graves:
 - o Usar la credencial de otra persona.
 - o Faltar al respeto a cualquier miembro del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades.
 - o Encontrarse material no autorizado en el momento de salir.

ReBiblio

REVISIÓN: 03

FECHA: 18 DE ENERO DE 2016

PÁG. 4 DE 4

Artículo 21º.

Si el usuario es amonestado reincidentemente o comete una falta grave, la biblioteca lo informará por escrito a la Dirección Académica, se le negará el acceso a la biblioteca y todos sus servicios, pudiendo hacerse acreedor a amonestaciones disciplinarias mayores.

Artículo 22º.

Por acuerdo con la Dirección General, cualquier usuario del servicio del biblioteca puede ser suspendido de todos sus derechos ante el Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades, por el término mínimo de un semestre o definitivamente, por los siguientes motivos:

- a) Al detectársele fuera de las instalaciones de la biblioteca con material de la misma que no esté debidamente autorizado.
- b) Encontrarle dañando y/o mutilando las obras, colecciones, mobiliario y/o equipo de la biblioteca, obligándosele además a cubrir el costo por la reparación o reposición de los mismos.

Artículo 23º.

El préstamo del material didáctico existente en Biblioteca, se otorga únicamente al personal docente, para lo cual se le pide presente su credencial vigente del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades y es exclusivo para ser utilizado en los salones de clase.